



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS QUE SE CELEBRARÁN EN LO QUE RESTA DEL EJERCICIO 2021.

El Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; expide el presente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que de conformidad a lo que disponen los artículos 33, fracción III y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, prevé que en cada Sujeto Obligado se conformará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar y así mismo en su tercer párrafo refiere que los integrantes no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona.

- II. Que por su parte, los artículos del 214 al 217 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, manifiesta que se conformará un Comité de Transparencia como un órgano colegiado e integrado por un número impar, de igual forma estipula que los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el (la) Titular del Sujeto obligado, tendrá que nombrar a la persona que supla al (a la) subordinado(a).



Que de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracción II y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable y el Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales.

- IV. Que el Comité de Transparencia instaurado mediante “Acuerdo que dispone la creación del Comité de Transparencia para la LXVII Legislatura del Sujeto Obligado H. Congreso del Estado de Chihuahua, en términos de lo que dispone el artículo 33 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua”, de fecha 27 de septiembre del 2021, está integrado por el Director de Finanzas, la Directora de Recursos Humanos y el Director de Archivos, y tomará sus acuerdos por mayoría de votos, por lo que bastan dos de sus integrantes para que se genere la mayoría y las decisiones adoptadas tengan plena validez legal, aún en ausencia de uno de sus integrantes.
- V. Que la emisión del calendario de reuniones ordinarias tiene el propósito de brindar certeza y formalidad a las personas respecto a las fechas en las que sesionará de manera ordinaria.

Conforme a las anteriores consideraciones, es que este Pleno emite los siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ACUERDOS:

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 32, fracción III, 33, fracción III, 35 y 36, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; 214, 215, 216 y 217 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; 6° fracción II, 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en sesión celebrada el seis de octubre del dos mil veintiuno, resolvió expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

PRIMERA. Objeto

El Comité de Transparencia se constituye con objeto de coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, así como garantizar el derecho a la protección de los datos personales en posesión del responsable. Lo anterior para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información pública así como las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad.

SEGUNDA. Atribuciones

El Comité de Transparencia tendrá las atribuciones a que se refieren la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y las presentes Reglas, así como las demás disposiciones aplicables.

TERCERA. Integración

El Comité de Transparencia estará integrado de conformidad con lo previsto en el “Acuerdo que dispone la creación del Comité de Transparencia para la LXVII Legislatura del Sujeto Obligado H. Congreso del Estado de Chihuahua, en términos de lo que dispone el artículo 33 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua”, de fecha 27 de septiembre del 2021, y contará con los invitados que considere. Sin perjuicio de lo anterior, los integrantes del Comité podrán citar a sus sesiones a otros funcionarios y demás personal del H. Congreso del Estado, cuando por la naturaleza del asunto a tratar, sea necesario obtener su opinión, sin que tengan derecho de voto.

Adicionalmente, el Comité designará a un Secretario Técnico. Este nombramiento deberá recaer en servidor público del H. Congreso del Estado adscrito al Departamento de la Unidad de Transparencia.

CUARTA. Convocatorias

El Presidente convocará por escrito a las sesiones, con por lo menos 2 días hábiles previos a su celebración, con excepción de aquellos asuntos en los que dicho plazo sea imposible de cumplir y se requiera una resolución de manera urgente. La convocatoria deberá contener la fecha y hora de celebración. Adicionalmente, al momento de enviar la convocatoria, el Presidente deberá



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

poner a disposición de los integrantes la documentación necesaria para el desahogo de los temas del orden del día.

El Presidente se auxiliará del secretario técnico, para la realización de sus actividades.

QUINTA. Sesiones

Corresponderá al Comité de Transparencia la atribución de aprobar durante el primer mes de cada año el calendario de sesiones ordinarias que celebrará este cuerpo colegiado.

Las Sesiones Ordinarias deberán celebrarse con una periodicidad mensual, de acuerdo al calendario que apruebe el Comité.

El Comité de Transparencia podrá celebrar reuniones extraordinarias para atender los asuntos de los cuales se requiera una resolución de manera urgente que así lo amerite y sea necesaria la aprobación de este Cuerpo Colegiado conforme lo dispone el artículo 36 fracciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como el artículo 26 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Para el desarrollo de las sesiones que estime convenientes, el Comité observará lo siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- a) El Presidente del Comité, presidirá y coordinará a dicho Órgano Colegiado.
- b) Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.
- c) Para que se puedan llevar a cabo válidamente las sesiones, deberán concurrir al menos dos de los miembros del Comité.
- d) Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos o unanimidad.
- e) El acta de sesión y cualquier documento que deban firmar los integrantes del Comité de Transparencia, serán suscritos por los miembros del mismo.

La participación de los miembros del Comité, así como la de los invitados, en las sesiones de ese órgano colegiado, podrá realizarse, en casos excepcionales mediante la utilización de medios electrónicos de comunicación.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, la participación de los miembros del Comité e invitados se considerará válida para todos los efectos legales, siempre que el medio empleado permita una comunicación en tiempo real y quienes integren quórum no abandonen la sesión durante el desarrollo de la misma. Se considerará como una misma sesión, aun cuando ésta se vea interrumpida por motivos tecnológicos.

El voto de los participantes podrá ejercerse por los mismos medios electrónicos de comunicación y se hará constar por escrito en el acta que al efecto se levante.

SEXTA. De las funciones del Secretario:

Corresponderá al Secretario:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- a) Distribuir, física y/o electrónicamente la documentación necesaria para el desahogo de la sesión del Comité de Transparencia.
- b) Verificar el quórum de asistencia de las sesiones.
- c) Redactar el acta de cada sesión y distribuirla entre los integrantes del Comité de Transparencia para su revisión y firma. El acta deberá contener: (i) fecha, hora, lugar o medio de celebración, el nombre de los participantes y el orden del día; (ii) los acuerdos que emita el Comité de Transparencia sobre los asuntos tratados; (iii) en su caso la documentación que se presente al Comité de Transparencia y que se considere necesaria incluir, y iv) la firma de los integrantes que hubieren participado.
- d) Dar seguimiento a los acuerdos que sean tomados en las sesiones del Comité de Transparencia.
- e) Archivar las actas que se levanten.
- f) Comunicar los acuerdos del Comité de Transparencia o el estado que éstos guardan.
- g) Elaborar las comunicaciones y efectuar las notificaciones que el Comité de Transparencia instruya.
- h) Recibir las comunicaciones dirigidas al Comité de Transparencia.
- i) Expedir constancias de los extractos o copias de las actas de las sesiones.
- j) Atender las instrucciones del Comité de Transparencia, respecto del resguardo de la documentación que se genere.
- k) Llevar a cabo todo lo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

El Secretario se auxiliará del secretario técnico, para la realización de sus actividades.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SEGUNDO.- Durante el resto del año 2021, el Comité de Transparencia, celebrará Sesiones Ordinarias en los días que se indican a continuación:

OCTUBRE	Miércoles 6 y 20
NOVIEMBRE	Miércoles 10
DICIEMBRE	Miércoles 8

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por este Comité de Transparencia.

SEGUNDO.- Para la difusión del presente Acuerdo, se instruye a la Secretaría a efecto de que lleve a cabo su publicación en el marco normativo de este Sujeto Obligado, además de su difusión a través de la página de internet y de sus estrados.

Así lo acordó el Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, en la Sesión Ordinaria celebrada el día seis de octubre del año dos mil veintiuno,

LIC. OTTOFRIDERCH RODRÍGUEZ ALONSO
DIRECTOR DE FINANZAS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LIC. JUDITH ESTRADA CERVANTES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DIRECTOR DE ARCHIVOS Y
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Esta hoja de firmas corresponde al **ACUERDO CT-LXVII/01/2021** del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, de fecha 06 de octubre del 2021.